GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA

Pereira-Risaralda, once (11) de julio de dos mil veinticinco (2025)

AUTO No. 184-2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE DESCARGOS"

ENTIDAD AFECTADA:	**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA VIRGINIA** **NIT. 800.103.884-9**
CUANTIA:	**CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($139.804.300)**
OBJETO:	**PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL POR INEXISTENCIA DE REGSTROS Y SOPORTES QUE DEMUESTREN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DENTRO DEL CONTRATO No. 073-2022**
PRESUNTOS RESPONSABLES:	**OSCAR EDUAR RESTREPO OROZCO** **C.C. 75.157.845** **GERENTE** **MARIA ESTHELIDA LOZANO DE ADARVE** **C.C. 42.020150** **ALMACENISTA** **HUMBERTO GUTIERREZ CASTAÑEDA** **C.C. 18.592.713SUBGERENTE DE PLANIFICACION TECNICA, OPERATIVA Y DE PRESTACION DE SERVICIOS (Supervisor Contrato)** **EXCAVACIONES SEBRA S.A.S.** **NIT. 901.053.242-1** **REPRESENTANTE LEGAL: HERZON OSPINA LUGOS C.C. No.18.608.459** **CONTRATISTA**
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE:	**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** **NIT. 860.524.664-6** **POLIZA No. 580-47-994000073370** **POLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. 073-2022** **AMPARADO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA VIRGINIA.**

COMPETENCIA

En Pereira, a la fecha la Profesional Universitaria Cargo 219 Grado 10 del Grupo de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Risaralda, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 5 del artículo 268 y 272 de la Constitución Política; La Ley 610 del 2000 en su artículo 8°; las Ordenanzas 031 y 032 de 2005, La Resolución 215 y 217 del 30 de diciembre de 2005, profiere lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 098 del 29 de mayo de 2025, "Por la cual se realiza un traslado y se asignan funciones de coordinación a un Profesional Universitario, código 219,

grado 10, en la Contraloría General del Risaralda", se asignaron dichas funciones a la Dra. Jessica Arias Gil, adscrita al Grupo de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Risaralda.

Que la Dra. Diana Milena Rocha Suárez presentó su renuncia al cargo de Profesional Universitario, código 219, grado 10, con funciones de Coordinación del Grupo de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, el día 28 de mayo de 2025.

Que mediante Auto No. 028-2025 se reasignó el trámite de varios procesos de responsabilidad fiscal, entre ellos el identificado con el número PRF 003-2024, a la Dra. Jessica Arias Gil.

Que, al revisar el expediente del proceso en mención, se evidencia que en el acta de audiencia de descargos celebrada el día 5 de mayo de 2025, se dispuso reanudar la diligencia el 15 de julio de 2025, una vez se recibiera la respuesta al decreto de prueba documental, mediante el cual se ofició a la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia.

No obstante, dado que a la fecha no se ha recibido dicha respuesta, se procede a aplazar la audiencia. En consecuencia, se fija nueva fecha y hora para la continuación de la audiencia de descargos, la cual se llevará a cabo el día martes 30 de julio de 2025, a las 9:00 a.m., en modalidad virtual. El enlace para el desarrollo de la audiencia será remitido oportunamente a los correos electrónicos que reposan en el expediente.

El enlace para el desarrollo de la audiencia será remitido oportunamente a los correos electrónicos que reposan en el expediente.

Así las cosas, la Coordinadora del Grupo de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Risaralda,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para la realización de la **CONTINUACION DE LA AUDIENCIA DE DESCARGOS** en el proceso de Responsabilidad Fiscal Verbal con Radicado No**. PRF 003-2024**, para el día **martes 30 de julio de 2025 a las 9:00 a.m,** en la modalidad virtual.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de este proveído, en los términos del artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece que no habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA ARIAS GIL

Profesional Universitario Código 219 Grado 10

Grupo de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva